

INSTRUCTIVO CREDITO EDUCATIVO

I. DEFINICION

Programa de beneficio que está dirigido a estudiantes que desean cursar una carrera en Campus Central a nivel pregrado (Licenciaturas, técnicos y profesorados universitarios) o posgrado, con buen rendimiento académico y que por razones de índole económico no pueden cubrir la totalidad del costo de una carrera universitaria.

Este programa es financiado con fondos de la Universidad Rafael Landívar, y de Programa financiado con fondos propios de la Universidad y de la recuperación del crédito otorgado a estudiantes en años anteriores.

El reembolso del crédito acumulado se inicia en el momento de dejar de utilizar el beneficio por cualquier motivo (cierre pensum, retiro de la universidad, ya no desear tener el beneficio etc.)

En el momento de dejar de utilizar el crédito educativo y/o retirarse de la Universidad se deberá dar aviso al DAEF y firmar el convenio de pago donde se fijarán las cuotas para el reembolso del mismo.

II. DURACIÓN Y COBERTURA DEL BENEFICIO

a) Cobertura del beneficio:

Matrícula ordinaria 0%

Cuotas de estudio desde 25% hasta 40%.

El crédito educativo no cubre cuota de servicios generales, cursos de inglés, cursos libres, parqueo, tampoco aquellos que no correspondan al pensum de la carrera seleccionada por el estudiante y para la cual fue aprobada la beca, certificaciones de cursos, evaluaciones de cierre, estacionamiento, gastos de graduación, etc.

- b) El beneficio aplica para alumnos de primer ingreso y reingreso de carreras de pregrado (profesorados, técnicos y licenciaturas) en Campus central.
- c) Si un estudiante cuenta con un crédito en Campus Central y desea trasladarse o cursar asignaturas en algún Campus o Sede Regional, no podrá trasladar su beneficio
- d) El beneficio se otorga para una (1) sola carrera por estudiante.
- e) El beneficio cubre todas las asignaturas, siempre que tengan créditos académicos en la carrera correspondiente, y se encuentren dentro del pensum vigente. .
- f) El crédito educativo cubre una (1) sola vez cada asignatura, incluyendo los cursos de Práctica Supervisada, Tesis I y Tesis II.



- g) El beneficio tendrá una duración igual al número de ciclos que contemple la carrera elegida por el estudiante y para la cual haya sido aprobada la misma.
- h) El crédito cubrirá un máximo de un (1) ciclo posterior a la fecha de vigencia, siempre que el retraso en el cierre de pensum no sea imputable al estudiante o se deba a una interrupción autorizada en el goce de la misma.
- i) Los estudiantes deberán informar por escrito a DAEF cualquier problema académico o administrativo que le impida continuar temporal o definitivamente sus estudios. Si la causa de retiro temporal es justificada, y el estudiante solicita a DAEF la interrupción del crédito educativo antes que concluya el periodo de modificaciones del ciclo académico, este podrá congelarse hasta por un máximo de un (1) ciclo. Si el estudiante no notifica su retiro o realiza la gestión en una fecha posterior a la establecida para las modificaciones, dicho beneficio será anulado.

III. CAMBIO DE CARRERA

- a) El estudiante con crédito educativo que por alguna razón desee cambiarse de carrera, deberá solicitarlo por escrito a DAEF a inicios del ciclo en el que piensa realizar dicho cambio, explicando las razones para el mismo y adjuntando la constancia de autorización que para el efecto extiende el Centro de Orientación Universitaria – COU-
El período máximo para solicitar a DAEF el cambio del beneficio a la nueva carrera seleccionada será el establecido para realizar modificaciones en cada ciclo académico. Posterior a esa fecha, el crédito no podrá cambiarse a la nueva carrera seleccionada por el estudiante, pero hasta el ciclo siguiente.
- b) Se podrá autorizar el cambio de carrera y seguir gozando del beneficio, únicamente una (1) vez, siempre que esté sea justificado y sea aprobado por DAEF.
- c) Si DAEF autorizara el cambio de carrera, el beneficio solamente cubrirá el número de ciclos que falten de acuerdo con lo aprobado inicialmente al estudiante cuando le fue otorgado el crédito educativo. Si el estudiante requiere más tiempo para cerrar pensum en la nueva carrera, deberá asumir el costo adicional respectivo.

IV. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

- a) Mantener como mínimo un promedio simple superior a 70 puntos.
- b) Asignarse la totalidad de cursos correspondientes a cada ciclo académico.
- c) No dejar de cursar ningún ciclo.
- d) Aprobar todas las asignaturas.
- e) No retirar cursos.
- f) Avisar previamente a DAEF si se cambiará de carrera.



- g) Si al reprobar cursos aún la URL aprueba que el estudiante continúe con el beneficio, el costo de las asignaturas reprobadas será cubierto por el estudiante en un 100% al momento de volver a asignarlas.
- h) Asistir a reuniones, actividades y talleres convocados por DAEF
- i) Realizar semestralmente la solicitud de "**Prórroga de beneficio**" firmada por el fiador y entregarla en DAEF en las fechas estipuladas. (al menos 1 día antes del inicio de las asignaciones ordinarias para 1° ciclo y 2° ciclo de cada año). De no realizarlo, el beneficio será cancelado y no podrá volver a solicitarse.
- j) Cumplir las normas disciplinarias y académicas establecidas por la Universidad, así como los requisitos y disposiciones del presente Instructivo.
- k) Informar por escrito al DAEF cuando cierre pensum de estudios.
- l) Graduarse en el término de un año después de haber cerrado pensum.

V. BENEFICIO SE PIERDE

- a) Al tener promedio inferior de 70 puntos.¹
- b) No asignarse en un ciclo académico.
- c) Cambiarse de carrera y no dar aviso a DAEF.
- d) Por reprobar cursos en dos ciclos consecutivos.
- e) Por reprobar y/o retirarse más de 2 cursos en un mismo ciclo académico.
- f) Por reprobar más de 4 cursos en toda su carrera universitaria.
- g) Por retirarse cursos o no asignarse la carga académica completa según el pensum de estudios correspondiente.
- h) Si el estudiante no participa en las reuniones y actividades a las que DAEF le convocara.
- i) Si se comprueba falta de veracidad en la documentación y/o información proporcionada tanto en su solicitud de beca como en el estudio socioeconómico, o en las calificaciones obtenidas en el colegio y solicitudes entregadas en DAEF.
- j) Si hay una mejora de la situación socioeconómica del estudiante, de acuerdo con los resultados del estudio socioeconómico que haya sido actualizado.
- k) Por incumplimiento a lo estipulado en el inciso k), del capítulo IV de este instructivo.

¹ Se tomará como referencia el promedio simple



VI. REEMBOLSO DE CREDITO EDUCATIVO

El reembolso del crédito acumulado se inicia en el momento de dejar de utilizarlo (ya sea que cierre pensum o deje de usarlo por cualquier motivo).

- a) **El cálculo la deuda (pregrado)** se hace con base en el valor vigente que los cursos tengan al momento en que se suscribe el convenio.
El plazo para rembolsar el saldo acumulado será equivalente al tiempo en el que se utilizó el beneficio de Crédito Educativo y con un máximo de 5 años (60 cuotas).
- b) **El cálculo de la deuda (postgrado)** se hace con base en el valor vigente que los cursos tengan al momento en que se suscribe el convenio, más la tasa activa promedio del Banco de Guatemala en ese momento.
El plazo para rembolsar el saldo acumulado será equivalente al tiempo en el que se utilizó el beneficio y con un máximo de 2 años (24 cuotas).
- c) **El Pago de las cuotas del convenio** (pregrado y postgrado) se establece de común acuerdo entre el estudiante, el fiador y la URL, y se realizará a través de una empresa especializada externa a la Universidad.

NOTA IMPORTANTE:

Este instructivo norma el programa de Crédito Educativo, pero es el Comité de Becas quien resolverá los casos especiales o los no contemplados en este documento.

Instructivo de Beca Landívar aprobado por el Comité de Becas, mayo 2012.